

RELACIONES LABORALES Y LA PANDEMIA COVID-19: REFLEXIONES SOBRE LAS POLÍTICAS LABORALES EN BRASIL*

LABOR RELATIONS AND THE COVID-19 PANDEMIC:
REFLECTIONS ON LABOR POLICIES IN BRAZIL

RELATIONS DE TRAVAIL ET PANDÉMIE COVID-19:
RÉFLEXIONS SUR LES POLITIQUES DU TRAVAIL AU BRÉSIL

Roberto CAÑEDO VILLAREAL**
Daniel Francisco NAGAO MENEZES***

RESUMEN: En este artículo investigamos qué escenario laboral enfrenta Brasil con la pandemia Covid-19, con el fin de evaluar en qué medida las estrategias de salud colectiva, como el aislamiento social, pueden ser viables para las personas que viven del trabajo y qué nivel de apoyo puede brindarles nuestra cobertura de protección social pública. Para ello, se debatirá la racionalidad que ha organizado las relaciones laborales en el país, así como su dominio por parte del Estado, a través de referencias teóricas que problematizan el advenimiento del neoliberalismo y las tensiones engendradas por la legislación laboral. Se discute el aislamiento

* Recibido el 22 de enero de 2021 y aceptado para su publicación el 13 de septiembre de 2021.

** Licenciado en economía por el Instituto Politécnico Nacional; maestría en matemática educativa por la Universidad Autónoma de Guerrero; doctorado en educación por la Universidad de Costa Rica. Coordinador de la Maestría en Economía Social de la Universidad Autónoma de Guerrero. Miembro de CIRIEC-México.

*** Licenciado en derecho (PUC-Campinas), maestría y doctorado en derecho político y económico (Universidade Presbiteriana Mackenzie), posdoctor en derecho (USP), posdoctorado en economía (UNESP-Araquara). Profesor del Programa de Postgrado en Derecho Político y Económico de la Facultad de Derecho de la Universidade Presbiteriana Mackenzie. Profesor colaborador de la Maestría en Economía Social de la Universidad Autónoma de Guerrero (Acapulco, México). Miembro de CIRIEC-Brasil.



to social como estrategia de salud colectiva, evaluando quiénes son los sujetos capaces de adherirse a esta estrategia, quiénes se sacrifican para que funcione (y en qué términos se hace este sacrificio) y, aún así, quiénes son los sujetos que caen en este escenario a través de un lenguaje asistencial y no de derechos. Estas reflexiones nos permiten lograr importantes orientaciones de la política social para enfrentar la pandemia, problematizando las debilidades de nuestro modelo de regulación social del trabajo, más allá del contexto de crisis.

Palabras clave: trabajo, precariedad, neoliberalismo, pandemia, salud pública.

ABSTRACT: In this article, we investigate what labor scenario Brazil faces with the Covid-19 pandemic, in order to assess to what extent collective health strategies, such as social isolation, may be viable for people living from work and what level of support can provide our public social protection screen. To do this, the rationality that has organized labor relations in the country will be debated, as well as its domination by the State, through theoretical references that problematize the advent of neoliberalism and the tensions generated by it in labor legislation. Social isolation is discussed as a strategy for collective health, evaluating who are the subjects capable of adhering to this strategy, who are sacrificed to make it work (and in what terms is this sacrifice made) and, even so, who are the subjects who fall in this scenario through a language of care, and not of rights. These reflections allow us to achieve important orientations of social policy to face the pandemic, problematizing the weaknesses of our model of social regulation of work, beyond the context of crisis.

Keywords: work, precariousness, neoliberalism, pandemic, public health.

RÉSUMÉ: Dans cet article, nous examinons le scénario du travail auquel le Brésil est confronté avec la pandémie de Covid-19, afin d'évaluer dans quelle mesure les stratégies de santé collective, telles que l'isolement social, peuvent être viables pour les personnes vivant du travail et niveau de soutien peut fournir notre écran public de protection sociale. Pour ce faire, la rationalité qui a organisé les relations de travail dans le pays sera débattue, ainsi que sa domination par l'État, à travers des références théoriques qui problématisent l'avènement du néolibéralisme et les tensions qu'il génère dans la législation du travail. L'isolement social est discuté comme une stratégie de santé collective, évaluant qui sont les

sujets capables d'adhérer à cette stratégie, qui sont sacrifiés pour la faire fonctionner (et dans quels termes ce sacrifice est-il fait) et, même ainsi, qui sont les sujets qui tombent dans ce scénario à travers un langage de soins et non de droits. Ces réflexions nous permettent d'aboutir à des orientations importantes de politique sociale pour faire face à la pandémie, problématisant les faiblesses de notre modèle de régulation sociale du travail, au-delà du contexte de crise.

Mots-clés: travail, précarité, néolibéralisme, pandémie, santé publique.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Neoliberalismo, individualismo exacerbado y negación de la centralidad del trabajo*. III. *Precarización del trabajo en Brasil: entre la informalidad, la contratación precaria y el desmantelamiento del Estado laboral*. IV. *El aislamiento como estrategia de salud colectiva: ¿cuál es el lugar del trabajo en este contexto?* V. *Consideraciones finales*. VI. *Referencias*.

I. INTRODUCCIÓN

Los momentos de crisis ponen de relieve los problemas latentes en las sociedades, agravando los problemas y sus complejidades. En una pandemia, no es de extrañar que uno de estos temas sea precisamente el trabajo, que es central para la convivencia humana y las construcciones sociales, que actúa como actividad productora de bienes, en particular, y de realidades humanas, en general; trascendental tanto para nuestra cotidianidad temporal como espacial.¹

Se trata, entonces, del trabajo (y, en consecuencia, del no trabajo) sobre el que pesan cuestiones relevantes: ¿Quién trabaja para contener la crisis? ¿Cómo funciona? ¿Cuál será el destino de la clase trabajadora cuando no pueda funcionar? ¿Cómo se abordarán las demandas productivas frente a las restricciones al trabajo en vivo?

El drama vivido a raíz del Covid-19 nos hace pensar en los límites de las medidas de salud pública que consisten en el aislamiento y la cuarentena, ya que, para la mayoría de los trabajadores, la preservación de la salud a través del aislamiento social no aparece como una posibilidad ante la fragilidad y precariedad de sus vínculos laborales.

¹ Tamayo, Álvaro y Borges, Livia de Oliveira, "Valores del trabajo y valores de las organizaciones", en Ros, María y Gouveia, Valdiney, *Psicología social de los valores humanos*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001.

En este artículo científico pretendemos investigar a qué escenario de trabajo se enfrenta Brasil con la pandemia de coronavirus, a fin de evaluar en qué medida las estrategias de salud colectiva, como el aislamiento social, pueden ser viables para las personas que viven del trabajo cotidiano, qué nivel de apoyo puede brindarles la cobertura de protección social pública.

Para lograr este objetivo, este artículo se basa en tres líneas de razonamiento, que se desarrollarán en las tres partes que lo integran, además de esta introducción y las consideraciones finales.

En primer lugar, se discute bajo qué racionalidad se han organizado las relaciones laborales en el país, así como su dominio por parte del Estado, haciéndolo a través de referencias teóricas que problematizan el advenimiento del neoliberalismo y las tensiones engendradas por él hacia las configuraciones clásicas del derecho al trabajo.

En un segundo tema, se recopilan datos más generales sobre el mercado laboral brasileño antes del advenimiento de la pandemia, con énfasis en los impactos de las recientes reformas laborales, el comportamiento de las instituciones públicas de regulación laboral y los indicadores de trabajo social precario, con especial atención al aumento de la informalidad en el país.

Finalmente, se analiza el aislamiento social como estrategia de salud colectiva, evaluando quiénes son los sujetos capaces de adherirse a esta estrategia, quiénes son sacrificados para que funcione (y en qué términos se produce este sacrificio) y, aún así, quiénes son los sujetos que caen en este escenario a partir de un lenguaje asistencial, mas no de derechos.

Estas reflexiones nos permiten visualizar importantes orientaciones de la política social para enfrentar la pandemia, problematizando también las debilidades de nuestro modelo de regulación social del trabajo, más allá del contexto de crisis.

II. NEOLIBERALISMO, INDIVIDUALISMO EXACERBADO Y NEGACIÓN DE LA CENTRALIDAD DEL TRABAJO

El neoliberalismo cambió profundamente las relaciones sociales al radicalizar el postulado de la competencia como forma de asegurar el beneficio y la acumulación de riqueza. Además de una simple política económica o una ideología, el neoliberalismo se presenta como una racionalidad real, en la medida en que representa un complejo de conductas financieras, legales,

culturales y políticas que estructura y organiza la postura de gobernantes y gobernados desde la generalización de la competencia en la sociedad.²

Los Estados han jugado un papel importante en este proceso desde su inicio. Fueron los encargados de introducir y universalizar la lógica de la competencia y el modelo de empresa, a través de políticas deliberadas, tanto en sus propias estructuras administrativas como en la población sujeta a su jurisdicción.³

Para ello, la acción estatal se desarrolla en varios frentes: el vaciamiento de las entidades públicas (mediante privatizaciones o mediante recortes presupuestarios), el establecimiento de instrumentos de evaluación para los empleados estatales, la derogación de normas que limitaban la explotación de la fuerza laboral a favor de la acumulación financiera total, entre otros.

Por tanto, es importante darse cuenta de que, a diferencia de lo que pueda parecer a primera vista, no hay retraimiento o reducción del Estado con el advenimiento del neoliberalismo, sino una transformación de su forma de estar presente en las relaciones sociales y económicas, ya que, sin la acción del Estado, el mercado moderno no podría operar en las proporciones en las que opera.⁴

La racionalidad neoliberal, por tanto, requiere la intervención estatal. Ocurre que esta actuación no debe servir al arbitraje de la eficiencia económica y el progreso social, aunque sea deficiente. De hecho, lo que se busca es un Estado socio de la acumulación financiera y los intereses del mercado, que no abandone el manejo y control de la población, sino que comience a realizarlos desde el binomio productividad-costos.

A pesar de esto, la crítica sobre la intervención estatal en la sociedad es extensa. Esta crítica, sin embargo, se limita a la conducta adoptada por el Estado como tercer garante de la sociedad, en particular de una cobertura de protección social, como si los mecanismos que demandaba el neoliberalismo para generalizar la competencia no fueran también una forma de intervención estatal.

Las llamadas políticas de austeridad, como receta para liquidar cuentas públicas imprescindibles del crecimiento económico y, sobre todo, como alternativa a las crisis engendradas por el sistema financiero, representan un

² Dardot, Pierre y Laval, Christian, *A nova razão do mundo: ensaio sobre a sociedade neoliberal*, trad. de Mariana Echalar, São Paulo, Boitempo, 2016.

³ *Idem.*

⁴ *Idem.*

discurso de sacrificio que Mark Blyth⁵ llama acertadamente “dolor virtuoso después de la fiesta inmoral”, ya que imputa a los más vulnerables el sacrificio, en derechos y garantías sociales, por el equilibrio fiscal sacudido precisamente por los arrebatos del sistema financiero. La explosión de la deuda pública en todo el mundo debido a la pandemia reaviva estos debates, colocando la dimensión sacrificial de la austeridad en correspondencia con la vida misma de quienes trabajan.

El mito del mercado autorregulado, supuestamente desvinculado de la acción del Estado, en la medida en que sería nocivo para el desarrollo de la sociedad, por tanto, representa sólo una de las varias estrategias adoptadas desde la racionalidad neoliberal para el desmantelamiento de políticas públicas que no son límite a una visión puramente utilitaria de los sujetos sociales.⁶

Uno de los puntos centrales de la racionalidad neoliberal es la necesidad de desmantelar la legislación laboral protectora, que ahora se propaga bajo el sobrenombre de flexibilidad de las reglas supuestamente rígidas que regulan los mercados laborales y que se supone dificultan la inserción de las empresas de forma competitiva en el mercado mundial.

Así, tras el advenimiento del neoliberalismo, los países están asistiendo a una progresiva desconexión de lo económico a lo social a través de un proceso de legitimación de opciones políticas basadas en la indexación de los derechos laborales y sociales a los ciclos económicos, así como la recontractación de la ciudadanía con base en pautas favorables al mercado e intervenciones de un Estado, él mismo subordinado al “bien común” del mercado.⁷

Por lo tanto, el desmantelamiento del estatuto de protección del empleo es fundamental. El objetivo es desinflar las normas que aseguren la protección de los asalariados frente a los flujos de actividad económica, cuyos riesgos han sido imputados al tejido empresarial desde el inicio de la legislación laboral, y el establecimiento de nuevas disposiciones que permitan a los empresarios ajustar la fuerza laboral a las demandas del mercado, reduciendo al máximo el coste de los trabajadores y modificando el comportamiento de esta clase mediante mecanismos de estímulo ligados a los resultados económicos de los comportamientos individuales.

⁵ Blyth, Mark, *Austeridade: A história de uma ideia perigosa*, trad. de Freitas e Silva, São Paulo, Autonomia Literária, 2018, p. 416.

⁶ Dardot, Pierre y Lavat, Christian, *op. cit.*

⁷ Ferreira, António Casimiro, *Sociedade da austeridade e direito do trabalho de exceção*, Porto, Vida Económica, 2012, p. 26.

La disciplina de las relaciones laborales debe trasladarse, entonces, al ámbito privado, sobre la base de que la distribución de los mismos derechos individuales de todos es suficiente para que empleadores y trabajadores negocien, en igualdad de condiciones, las obligaciones que deben asumir.⁸

En este escenario de sometimiento de los derechos sociales a la autonomía privada, el contractualismo es ahora considerado la principal forma de conexión para que las partes puedan establecer las condiciones que más se adapten a sus intereses y maximizar sus proyectos personales, ya que cada uno debe ser responsable de los riesgos que asume en la gestión empresarial de sus vidas.⁹

Es que, al negarle importancia a los mecanismos de protección colectiva, que supuestamente representan un obstáculo a la competitividad de las empresas, al crecimiento económico y a la propia productividad y creatividad del trabajador, corresponde a cada ser humano, una vez poseídos los derechos individuales, ser racional y realizar cálculos de oportunidad sobre lo que es más beneficioso.

Esto conduce a un proceso de individualización de los riesgos sociales que abstrae completamente las diferencias de clase, género y raza, en el sentido de que la maquinaria instalada convierte las causas externas en responsabilidades individuales y los problemas vinculados al sistema en fallas personales,¹⁰ aplicando a todos el mismo procedimiento de cálculo económico: si todos somos libres, a cada uno le corresponde adoptar las conductas que aseguren su propio bienestar.

Así, la vida se convierte en una eterna gestión de riesgos, por lo que el nuevo sujeto hipermoderno, creado por esta confluencia de factores, debe trabajar para la empresa como si trabajara para sí mismo, una verdadera institución en competencia con las demás, ya que el eventual paro le será imputado exclusivamente a él, maximizando los resultados a favor del empleador y diluyendo la solidaridad entre los compañeros de trabajo.¹¹

Esta individualización del desempeño no se logra por el mero discurso seductor de la gestión del riesgo personal, sino también por la constante amenaza del desempleo derivada de un mercado laboral extremadamente flexible,

⁸ Supiot, Alain, *O espírito de Filadélfia: a justiça social diante do mercado total*, Porto Alegre, Sulina, 2014.

⁹ Ferreira, António Casimiro, *op. cit.*

¹⁰ Dardot, Pierre y Lavat, Christian, *op. cit.*, p. 348.

¹¹ *Idem.*

que permite la fácil disposición de los empleados de la plantilla de la empresa en cualquier momento.

El miedo, por tanto, juega un papel importante en esta reestructuración negativa de la situación laboral. La incertidumbre sobre el futuro, en un sistema que no cuenta con protección colectiva y que individualiza todas las crisis sociales, presiona a los trabajadores a aceptar condiciones cada vez más precarias de relegación al rol de la exclusión total, además de exacerbar el individualismo en la sociedad en una reformulación real de un ejercicio popular: cada uno para sí mismo y nadie para todos.

Todo este movimiento representa, en la práctica, una transferencia de riesgos e inseguridades de la comunidad empresarial a la clase trabajadora, que termina modificando su propia subjetividad: al mismo tiempo que comienza a sufrir la falta de estabilidad y protección social, también asume responsabilidad total por su desempeño.¹²

Aunque para algunos la dinámica del capitalismo nos acercaba cada vez más al fin del mundo del trabajo,¹³ existían ya evidencias empíricas de que éste seguía siendo el eje de construcción humano social.¹⁴ En este contexto, a diferencia de lo que algunos pensadores de finales del siglo pasado defendían desde distintas perspectivas el trabajo no ha perdido su centralidad como categoría clave para entender la vida social. Tanto es así, que en el proceso de difusión y profundización de la racionalidad neoliberal, uno de los puntos centrales es precisamente el desmantelamiento del estatuto laboral y la reestructuración de las relaciones laborales. De hecho, la precariedad del trabajo marca la pauta de la precariedad de las relaciones y subjetividades construidas en el seno social, como apunta Antunes.¹⁵

Estas transformaciones, sin embargo, afectan de manera diferente las leyes laborales de los diferentes países atravesados por el neoliberalismo, como consecuencia de las peculiaridades históricas de las relaciones laborales de cada lugar, así como por la desigualdad social interna y la posición que ocupan en el mundo globalizado.

¹² Standing, Guy. *O precariado: a nova classe perigosa*. Belo Horizonte: Autêntica Editora, 2013.

¹³ Ros, María y Gouveia, Valdiney. *Psicología Social de los valores humanos*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2001, p. 326. Kerka, Sandra. *High Performance Work Organizations Myths and Realities*, 1995, disponible en: <http://ericacve.org/docgen.asp?tbl=archive&ID=A027>.

¹⁴ Bernstein, Basil, “Escuela, mercado y nuevas identidades pedagógicas”, *CIDE, Doc. 13*, 1997, disponible en: [http://www.reduc.cl/raes.nsf/4211b585503d5ee04256843007c08e2/6890ef5f3a8009e104256983006a26f5/\\$FILE/rae8129.pdf](http://www.reduc.cl/raes.nsf/4211b585503d5ee04256843007c08e2/6890ef5f3a8009e104256983006a26f5/$FILE/rae8129.pdf)

¹⁵ Antunes, Ricardo, *O privilégio da servidão*, São Paulo, Boitempo, 2018.

III. PREACARIZACIÓN DEL TRABAJO EN BRASIL: ENTRE LA INFORMALIDAD, LA CONTRATACIÓN PRECARIA Y EL DESMANTELAMIENTO DEL ESTADO LABORAL

La expansión del neoliberalismo profundizó aún más las diversas contradicciones internas que históricamente han marcado a la sociedad brasileña. La negación de la protección colectiva y la consiguiente individualización de los riesgos sociales a través de la abstracción de las diferencias de clase, género y raza en una sociedad profundamente desigual, conducen a la profundización de la pobreza y a la propia desigualdad social.¹⁶

A diferencia de lo que sucedió en algunos países europeos, que efectivamente vivieron la plenitud del Estado de bienestar social, incluso a través de una legislación laboral que, incluso dentro de la lógica contradictoria del derecho laboral, Brasil nunca ha comercializado más el trabajo humano tanto que llegó a experimentar una gran estructura de protección social capaz de universalizar condiciones de vida digna para los trabajadores.

Si bien, la consolidación de las leyes laborales es celebrada por algunos como un marco normativo para la regulación de las relaciones laborales y criticada por tantos otros por la supuesta rigidez de sus disposiciones, lo cierto es que entre la norma y la realidad vivida por la clase obrera brasileña siempre ha existido un gran abismo.

Varios factores, como la inspección insuficiente y el bajo costo de la transgresión legal para los empleadores, entre otros aspectos, han llevado al incumplimiento constante de la legislación laboral en Brasil.¹⁷ La defensa neoliberal del desmantelamiento del estatuto de protección del empleo, sin embargo, se lleva a cabo sin considerar este problema de efectividad, que siempre ha permitido el fácil ajuste del trabajo a las demandas del mercado por parte de los empresarios. Esto es lo que Dari Kerin¹⁸ denominó flexibilidad laboral por incumplimiento de las normas.

Además, incluso dentro del alcance de la norma, los derechos laborales instituidos en Brasil nunca han abarcado plenamente a todos los que viven del trabajo en nuestro país. A los trabajadores rurales, por ejemplo, sólo se les reconocieron las mismas garantías que a los trabajadores urbanos con la llegada de la Constitución Federal de 1988.

¹⁶ Ferreira, António Casimiro, *op. cit.*

¹⁷ Cardoso, Adalberto M. y Lage, Telma, *As normas e os fatos*, Río de Janeiro, FGV, 2007.

¹⁸ Krein, José Dari, *Debates contemporâneos: economia social e do trabalho: as relações de trabalho na era do neoliberalismo no Brasil*, São Paulo, LTr, 2013.

Los trabajadores domésticos, en cambio, a pesar de la ampliación de la protección normativa con la Enmienda Constitucional 72/2013 y la Ley Complementaria 150/2015, continúan teniendo menos derechos que el resto de los trabajadores, especialmente en lo que respecta a la mayor dificultad para configurar la relación laboral, lo que lleva a la exclusión del grupo denominado “diaristas”. Entender esta diferenciación en el tratamiento legal del trabajo doméstico es inseparable de lo que Crenshaw llama una interacción entre dos o más ejes de subordinación¹⁹ de personas afectadas por este tipo de trabajo. Así, entender este escenario presupone un enfoque interseccional, que puede analizar cómo el racismo, el patriarcado, la opresión de clases y otros sistemas discriminatorios crean desigualdades básicas que estructuran las posiciones relativas de mujeres, razas, etnias, clases y otros.

Es la naturalización de un lugar precario, que carece de reconocimiento social para las mujeres negras, la clave para entender la falta de igualdad de trato legal que persiste hasta la actualidad. La investigación evidencia el tortuoso camino hacia el reconocimiento de la titularidad de derechos por parte de las trabajadoras del hogar, que fluye, incluso después de la aprobación de la Reforma Constitucional y la Ley Complementaria 150/2015, en la asimilación legal de la figura cotidiana, como condición precaria e informal de la gran mayoría de estos trabajadores, combinada con la persistencia de una condición subordinada para este colectivo, como lo demuestran las relaciones sociales construidas en torno al trabajo doméstico, especialmente en el contexto de la pandemia.²⁰

Además, una amplia gama de trabajadores experimenta lo que se denomina “informalidad”: vivir del trabajo, pero sin protección social, este grupo incluye tanto a los que trabajan por su cuenta como una estrategia de supervivencia o de complementación de ingresos (antigua informalidad) y aquellos insertados en situaciones laborales que tienden a eludir el arquetipo protector que permite a los trabajadores acceder a la seguridad social y derechos laborales (nueva informalidad), en un proceso continuo e intercambiable.²¹

Sin embargo, en lugar de ampliar la cobertura de la legislación laboral para igualar los mismos derechos a toda la clase trabajadora, el neoliberalismo

¹⁹ Crenshaw, Kimberlè, “Documento para o encontro de especialistas em aspectos da discriminação racial relativos ao gênero”, *Revista de Estudos Feministas*, vol. 7, núm. 12, 2002, p. 177.

²⁰ Cfr.: disponible en: <https://www1.folha.uol.com.br/mercado/2020/10/trabalho-domestico-perde-500-mil-postos-na-pandemia.shtml>.

²¹ Krein, José Dari y Proni, Marcelo W., *Economía informal: aspectos conceituais e teóricos*, Brasília, OIT, 2010.

presenta estas garantías como privilegios para una pequeña porción de la población, cuyo alto costo supuestamente impide el desarrollo de la economía y la reducción de la tasa de desempleo. Como consecuencia, el estatuto de protección del empleo ha sido casi desmantelado en los últimos años, no sólo a través de cambios legislativos, sino también a través de decisiones judiciales, en especial del Supremo Tribunal Federal, en una manifestación pragmática de lo que Antonio Casimiro definió como jurisprudencia de la austeridad.²²

La Ley 13.467/2017 fue la única encargada de modificar 54 artículos, insertar 43 y derogar otros artículos de la consolidación de leyes laborales, así como agregar y modificar siete artículos de leyes dispersas. Posteriormente, la Medida Provisional 881/2019, conocida como MP, de libertad económica, fue posteriormente convertida en Ley No. 13.874/2019, y Medida Provisional No. 905/2019, popularizada bajo la nomenclatura de verde y amarillo o nuevo contrato de reforma laboral.

En conjunto, estas innovaciones legales fueron las encargadas de flexibilizar la jornada laboral (jornada de trabajo, ampliación del horario bancario y 12 x 36 sin restricciones, etcétera), rebajando la retribución (como consecuencia de la modificación de la naturaleza de varias parcelas), desprecio por las normas de seguridad y salud en el trabajo (restricciones a la inspección y regulación del teletrabajo), así como formas de contratación más precarias (subcontratación, intermitente, verde y amarilla, parcial, autónoma y temporal).²³

En el Supremo Tribunal Federal, a su vez, se establecieron las siguientes tesis: plazo de prescripción legal de cinco años del FGTS (ARE 709212), vigencia de una cláusula de baja, amplia y sin restricciones, para todas las cuotas resultantes del contrato laboral contenido en un plan de incentivo o despido voluntario (RE 590415) y legalidad de la subcontratación en todas las actividades comerciales (ADPF 324 y RE 958252).

Contrariamente a lo prometido, estos cambios no llevaron a un aumento del nivel de empleo, ni a la formalización de los contratos de trabajo, con evidencia de que, de hecho, contribuyeron a un avance de la precariedad en las relaciones laborales en Brasil, incluso a través de la expansión de la informalidad.²⁴

²² Ferreira, António Casimiro, *op. cit.*

²³ Galvão, Andréia *et al.*, *Contribuição crítica à reforma trabalhista*, Campinas, GT Reforma Trabalhista UNICAMP/IE/CESIT, 2017.

²⁴ Krein, José Dari y Oliveira, Roberto Vêras de, "Para além do discurso: impactos efetivos da Reforma nas formas de contratação", en Krein, José Dari (coord.), *Reforma trabalhista: promessas e realidade*, Campinas, Curt Nimuendajú, 2019, pp. 81-125.

El aumento de la desigualdad entre los propios trabajadores en los últimos años refleja esta expansión del trabajo precario en Brasil. En 2014, el 50% más pobre ganaba el 5.7% de los ingresos del trabajo que se generaba, mientras que en el primer semestre de 2019 este porcentaje se redujo a 3.5%, lo que en la práctica representa una pérdida de casi el 40% del ingreso de cada uno de estos individuos.²⁵ El 10% más rico, en cambio, que era receptor de alrededor del 49% de los ingresos laborales en 2014, comenzó a recibir, a principios de 2019, el 52% del monto total.²⁶

En el mismo periodo se produce una interrupción en la generación de empleos formales y un aumento en la tasa de desempleo y en el número de personas que trabajan informalmente, lo que genera un aumento en la percepción de incertidumbre por parte de la clase que vive del trabajo, ya sea para quienes tienen cartera firmada y no quieren perderla, tampoco para quienes ya están calificados como desempleados e informales y viven con la inestabilidad derivada de pertenecer a estas categorías.²⁷

En el último trimestre de 2019, la tasa de desempleo en Brasil fue de 11%, pero este porcentaje es mucho mayor en algunos estados de la federación, como Bahía y Amapá, que cuentan, respectivamente, con 16.4 y 15.6%.²⁸ La tasa de subempleo por insuficiencia de horas trabajadas, a su vez, alcanzó el 17.4% en el territorio nacional, pero obtuvo el 31.6% en Piauí y el 29.4% en Bahía.²⁹

La tasa de informalidad, que incluye a los empleados del sector privado, público y doméstico que carecen de contrato laboral, así como a los que trabajan por cuenta propia, fue del 45.9% en el mismo periodo, lo que es aún más alarmante si se considera que, en ese momento, hay un aumento estacional de puestos formales debido a las fiestas de fin de año.³⁰

En este contexto, se encuentran, por ejemplo, los trabajadores de aplicaciones (conocidos como *uberized*), que realizan, entre otras actividades, el transporte de personas y la entrega de alimentos a favor de empresas de plataformas digitales. Esta relación laboral, sin embargo, no se reconoce y, por

²⁵ Barbosa, Rogério Jerônimo, “Estagnação desigual: desemprego, desalento, informalidade e a distribuição da renda do trabalho no período recente (2012-2019)”, *Mercado de Trabalho: Conjuntura e Análise*, Brasília, Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA), año 25, núm. 67, 2019, pp. 59-70.

²⁶ *Idem.*

²⁷ *Idem.*

²⁸ Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística (IBGE). Pesquisa Nacional por Amostra de Domicílios Contínua Trimestral, 4o. trimestre de 2019, Río de Janeiro, IBGE, 2019.

²⁹ *Idem.*

³⁰ *Idem.*

tanto, no se formaliza, por lo que aquellas empresas que forman parte de la *gig economy* imponen, por incumplimiento y eludir la legislación, pésimas condiciones laborales sin ningún tipo de protección legal para estos trabajadores.

Otra categoría marcada por la informalidad es la de las trabajadoras domésticas. Y aquí, el uso del término en femenino se vuelve imperativo. Son las mujeres, de la división sexual del trabajo existente, las que se encargan predominantemente de realizar las actividades relacionadas con el hogar o el cuidado de otras personas: ocupan el 92% de estos puestos.³¹

Del grupo de mujeres que ejercen actividades remuneradas en Brasil, el 14.6% de ellas se concentra en el trabajo doméstico, mientras que menos del 1% de los hombres están destinados a este tipo de servicio.³² Dentro de este expresivo contingente de mujeres, es posible encontrar predominantemente mujeres negras, que representan el 63% de la categoría, y del total de mujeres negras que laboran en trabajo asalariado, el 18.6% está vinculada al servicio doméstico, mientras que la proporción cae al 10% en el caso de las mujeres blancas.³³

El lugar persistentemente subordinado de las mujeres negras que conforman la gran mayoría de las trabajadoras del hogar en el país debe leerse a partir de la recuperación histórica e interseccional emprendida por Lélia González, quien entiende la estratificación del mercado laboral brasileño a través de la exclusión de negros y pardos en relación con los trabajos formales en la posabolición de la esclavitud, éstos fueron incluso ignorados por el estatus de ejército de reserva, siendo empujados a la condición de masa marginal. Para la autora, con relación a este grupo, la condición de la mujer negra era aún más tenue, diferenciándose, por otro lado, de la característica de la inserción tardía de la mujer blanca en el mercado laboral, que comienza a suceder a partir de la década de 1950 en los puestos jerárquicos inferiores del sector servicios, en bancos y oficinas, a expensas del trabajo doméstico de las mujeres negras.

Así, la condición de la mujer negra está determinada por una serie de opresiones y arreglos históricos que terminan por encerrarlas en dos destinos: la condición “natural” de trabajadora doméstica o “mulata” para el consumo sexual de turistas y hombres de élite. Y es la naturalización de estos roles, asociada a la prohibición de las posibilidades de movilidad social para la mujer

³¹ Pinheiro, Luana *et al.*, *Os desafios do passado no trabalho doméstico do século XXI: reflexões para o caso brasileiro a partir dos dados da PNAD contínua*, Brasília, Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA), 2019.

³² *Idem.*

³³ *Idem.*

negra en su conjunto, la explicación interseccional de estas estadísticas de trabajo doméstico y la informalidad asociada en Brasil. La tasa de formalización del contrato de trabajo doméstico ronda el 30%, por lo que la inmensa mayoría de los trabajadores se encuentran en el sector informal, con denegación sistemática de sus derechos, como las vacaciones, el decimotercer salario y la asistencia a la seguridad social en caso de enfermedad o accidente.³⁴ Además, no se puede perder de vista la condición de los jornaleros, que por no prestar servicios más de dos veces por semana a una misma familia, también quedan excluidos de la protección social, por opción del legislador.

Los salarios de los trabajadores domésticos también demuestran la precariedad de la categoría, siendo el promedio nacional incluso más bajo que el salario mínimo nacional: alrededor del 90% en 2017 y 92% del mínimo en 2018.³⁵ Esta baja valoración social de la categoría se deriva de la herencia esclavista de la sociedad brasileña, que sigue imponiendo actividades a las mujeres negras en el ámbito residencial de las familias blancas, sin garantizarles condiciones laborales dignas.

La devaluación atribuida al trabajo reproductivo, producto de la división sexual del trabajo y la construcción de género, las desigualdades sociales históricamente reproducidas se combinan con el racismo institucionalizado para producir, como ya se expuso, no sólo la naturalización de la subordinación de la mujer negra, sino también la construcción activa de arreglos normativos que permitan la prestación de servicios informales, tipo jornaleros, aunque sea un trabajo consuetudinario, así como el incumplimiento de obligaciones laborales ya reconocidas por la ley, ante la percepción de subciudad por parte de las propias instituciones de regulación del trabajo. Estas limitaciones y la ausencia de posibilidades efectivas de acceso a la educación, apoyo a las responsabilidades familiares y posibilidades de inserción en otros nichos laborales, más valorados, terminan con todas las mujeres negras en ciclos de pobreza y trabajo doméstico precario. Los trabajadores rurales remunerados representan otra categoría marcada por la informalidad. Sólo el 12% de los integrantes de este colectivo tienen trabajos formales, es decir, el 88% de estos trabajadores se encuentran al margen de la legislación laboral, sometiéndose así a una jornada laboral, remuneración y seguridad laboral más precarias.³⁶

³⁴ *Idem.*

³⁵ *Idem.*

³⁶ Valadares, Alexandre *et al.*, “A reforma trabalhista e o trabalho no campo, in Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA)”, *Mercado de Trabalho: Conjuntura e Análise*, Brasília, Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA), año 23, núm. 63, 2017, pp. 96-106.

Otro tema latente en relación con la precariedad de las relaciones laborales en Brasil es el uso de dispositivos legales desarrollados para las pequeñas empresas como una forma de enmascarar las relaciones laborales reales y formalizarlas como una mera prestación de servicios. La figura del Microempresario Individual (MEI), por ejemplo, suele ser impuesta por las empresas a los trabajadores para que se alivien del cumplimiento de los derechos laborales, transfiriendo así diversos costos de la actividad económica al propio trabajador.³⁷

El desmantelamiento de los ya limitados mecanismos de protección laboral existentes en la sociedad brasileña, por lo tanto, tornó la situación aún más problemática desde el punto de vista social y sacrificó una vez más, en nombre de cierto modelo de desarrollo económico, la porción de la población que históricamente siempre fue el blanco de la exclusión y marginación: negros, pobres y mujeres.

Es así como, en un contexto de periferia del capital, la realidad brasileña es tocada por el neoliberalismo en el sentido de socavar su incipiente estructura pública de regulación del trabajo formal, mientras que esta misma racionalidad nubla la perspectiva de corregir el recorrido en relación con los puntos críticos de nuestro mercado laboral, especialmente en lo que respecta al camino necesario de inclusión y protección de los trabajadores que forman parte de nuestro sector informal estructural y permanente. El proceso guiado por políticas neoliberales, de hecho, favorece que porciones de trabajo formal sean engullidas por la informalidad, sin que esta última entrega observe avances en materia de protección y ciudadanía, ampliando así la exclusión social.

Es en esta precaria situación que la llegada de la pandemia Covid-19, o coronavirus, encuentra relaciones laborales en Brasil.

IV. EL AISLAMIENTO COMO ESTRATEGIA DE SALUD COLECTIVA: ¿CUÁL ES EL LUGAR DEL TRABAJO EN ESTE CONTEXTO?

El advenimiento de la pandemia de coronavirus impuso, a nivel mundial, la retracción de las actividades económicas a favor de la preservación de vidas

³⁷ Nogueira, Mauro Oddo *et al.*, “Remédio ou veneno? As políticas de formalização de negócios e a precarização do trabalho em um contexto de crise”, *Mercado de Trabalho: Conjuntura e Análise*, Brasília, Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA), año 25, núm. 66, abril de 2019, pp. 145-157.

humanas. Ante la falta de una vacuna que pudiera inmunizar a las personas contra el virus y la imposibilidad de su producción en el corto plazo, la alternativa presentada consensualmente por la comunidad científica internacional fue el aislamiento social, como forma de aplanar la curva de contagio, manteniéndola en niveles manejables por los sistemas de salud.

Considerando que el potencial de letalidad de la enfermedad es relativamente bajo con referencia al número de contaminados, provocando que la mayoría de los síntomas leves contaminados, o incluso ante la ausencia de síntomas, el desafío que plantea la pandemia se dirija a los mecanismos de salud colectiva y a la capacidad de las sociedades para prevenir el contagio generalizado de los más vulnerables.

La discusión se traduce automáticamente al trabajo: ¿cómo se desarrollaría durante la crisis sanitaria?

Para responder a esta pregunta parece fundamental identificar tres grupos de trabajadores afectados de diferentes formas: 1) los trabajadores de la salud, especialmente los del sistema público, que comenzaron a ser reclutados de manera incisiva, en situaciones de riesgo y sin el sustento de una estructura satisfactoria para afrontar una gran crisis; 2) trabajadores con relación laboral, ya sean los involucrados en actividades esenciales, que continuaron desarrollándose durante la crisis (y cuyo rol fue ampliado por las recientes medidas provisionales y decretos del gobierno federal), aquellos cuyas actividades tuvieron sus operaciones modificadas, debido a la pandemia (conducción al teletrabajo, operando exclusivamente vía reparto, entre otras medidas impuestas por las medidas provisionales 927 y 936/2020) o los afectados por la pandemia con suspensión de sus actividades profesionales y en riesgo de desempleo; 3) la gran masa de trabajadores informales así clasificados, ya sea porque trabajan por cuenta propia, o porque están exentos de protección laboral ante el comportamiento ilegal de sus empleadores, entre los que se encuentran incluso personas que realizan algunas actividades esenciales. En este último grupo destacan las trabajadoras del hogar, los vendedores ambulantes y los trabajadores de plataformas.

La conformación de estos tres distintos grupos de trabajadores ya estaba afectada por políticas neoliberales, con incidencias que implican, en mayor o menor medida, perjuicio al cumplimiento de las medidas colectivas de salud necesarias para enfrentar el Covid-19.

Con relación al primero —y aquí prestaremos atención a los profesionales de la salud pública—, es importante darse cuenta que las medidas neoliberales de restricción del gasto público, representadas en el caso brasileño por la

EC 95/2016, que congeló el presupuesto de la Unión por 20 años, tienen un impacto decisivo en las condiciones laborales de los servidores públicos. La profundización de estas medidas de austeridad ha amenazado recientemente con una reforma administrativa (aún no deliberada) con restricciones a los derechos de estos mismos funcionarios públicos, incluso con la intención de reducir los salarios para el ajuste fiscal.

Cabe recordar, también, que muchos trabajadores de salud pública son contratados de manera precaria, a través de contrataciones temporales y excepcionales, que no son legales ante la demanda permanente de personal en salud pública. El abanico de contrataciones precarias que invade el sector privado también acaba reflejándose en el ámbito de la administración pública, a través de dispositivos inconstitucionales que eluden los requisitos de las licitaciones públicas, las garantías de estabilidad y, sobre todo, los impactos previsionales de las admisiones.

Estos trabajadores también enfrentan la sequedad de sus condiciones materiales de trabajo, ya que la falta de una adecuada infraestructura de prestación de servicios —camas, medicinas, equipo de protección personal, respiradores, kits de prueba— hace inviable el desempeño de la actividad profesional y genera una sobrecarga física y emocional para los trabajadores, quienes aún enfrentan directamente la insatisfacción de los pacientes y familiares.

A través de las medidas de devaluación y descalificación del trabajo de estos sujetos, es la calidad del servicio de salud pública que enfrentará la pandemia que se ve comprometida. Dardot y Laval³⁸ observan que la desconfianza y descalificación de los servidores públicos e instituciones a las que están vinculados allanan el camino para la pérdida del sentido de servicio público, a través de la corrosión de la confianza en las virtudes cívicas, que se conjuga con la premisa de eficiencia superior y calidad de los servicios privados.

Con relación al segundo segmento, representado por trabajadores con relación laboral, se trata de los alcanzados directamente por la Reforma Laboral de 2017 (Ley 13.467/2017) y las reformas parciales que le siguieron. Afectados ya por la nueva sistemática de la jornada flexible, la retribución y el nuevo menú de contratos precarios, estos sujetos, una vez más, fueron invitados al sacrificio, como es propio de las políticas de austeridad.

En un escenario en el que la preocupación por la inminente crisis económica ha tenido casi la misma dimensión que las preocupaciones por la crisis sanitaria, se dictaron sucesivas medidas provisionales encaminadas a viabilizar

³⁸ Dardot, Pierre y Level, Christian, *op. cit.*, p. 317.

la actividad empresarial: los artículos 927, 936, 945 y 946 admitieron varias estrategias, como el teletrabajo (sin calcular el tiempo de uso de los dispositivos de comunicación, el tiempo disponible), anticipación de vacaciones, vacaciones colectivas, aplazamiento de pagos del FGTS, suspensión de contratos de trabajo, reducción de horas de trabajo con reducción de salario, entre otras medidas.

La tónica neoliberal presente en la reforma laboral, y ya desarrollada en el primer ítem de este artículo, prevaleció, independientemente del predominio de los acuerdos individuales sobre los colectivos en muchas de estas situaciones —que, incluso, fue aprobado por el Tribunal Supremo Federal a través del ADIN 6363, el cual rechazó la medida cautelar para excluir la aplicación de los dispositivos lesivos al artículo 7, XXVI, del CF/1988—, así como la lógica de que la preservación del empleo, cualesquiera que sean sus condiciones, justificaría el derrocamiento de la protección laboral, incluso en un momento de gran vulnerabilidad para quienes viven del trabajo.

El gobierno federal, en los términos de la MP 936/2020, aseguró el pago de la prestación de emergencia, calculada según el valor del seguro de desempleo, para compensar parcialmente las pérdidas salariales derivadas del eventual acomodo realizado por los empresarios mediante reducciones en días de contrato y suspensiones. Las instalaciones creadas por el gobierno inhiben, por tiempo limitado, los despidos específicamente para trabajadores alcanzados por las medidas, pero no restringen una conducta empresarial de uso del poder de despido en el contexto de la pandemia, ni siquiera con relación a los empresarios que se benefician del apoyo gubernamental como salario complementario de sus empleados. Así, no resuelve definitivamente el riesgo de paro, ni siquiera entre los sectores apoyados por la MP 936/2020.

Toda la dimensión colectiva del conflicto se ve oscurecida por la eliminación de los sindicatos en las decisiones relevantes para la implementación de políticas públicas.

Por otro lado, la lista de actividades esenciales se amplía y se pide a más sujetos que expongan su salud y la de sus familias, sin contraparte significativa en materia de protección social. Haciendo uso de sucesivos decretos —exactamente seis, en el rango comprendido entre el 2 de marzo de 2020 y el 21 de diciembre de 2020—, la Presidencia de la República amplió la lista de actividades consideradas imprescindibles durante la pandemia, para incluir, entre ellas, las actividades de construcción civil, actividades industriales, salones de belleza y peluquerías, academias deportivas de todo tipo, actividades de desarrollo de productos y servicios, incluidas las realizadas a través de *start-ups*,

a efectos del artículo 3o. de la Ley 13.979, de 2020; actividades de comercio de bienes y servicios, incluyendo las de alimentación, descanso, limpieza, higiene, comercialización, mantenimiento y asistencia técnica para automóviles, conveniencia y afines, orientadas a asegurar el transporte y actividades logísticas de todo tipo de carga y personas en carreteras y caminos, servicio de *call center*, entre otros.

La condición del segundo grupo de trabajadores, aquí definido como asalariados formales, es, por tanto, de exacerbación de la subordinación a la discrecionalidad del empleador, en un contexto en el que se debilitan los mecanismos públicos y colectivos de fiscalización.

Finalmente, y en un contexto más preocupante, hay trabajadores cubiertos por el espectro de la informalidad. Aquí se trata de vendedores ambulantes, trabajadoras domésticas diarias, manicuristas, trabajadoras registradas como personas jurídicas (empresas), también choferes y repartidores de aplicaciones, cuyos ingresos diarios dependen del trabajo, rendidos sin empleo, y cuyas ausencias laborales, justificadas o injustificadas, representan una pérdida económica inmediata.

Para identificarlos se adopta aquí el concepto amplio de informalidad, que engloba la informalidad nueva y la vieja, según la definen Kerin y Proni,³⁹ con el fin de englobar en este conjunto heterogéneo ambas actividades realizadas al margen de organizaciones capitalistas, como las que se materializan en estructuras capitalistas, pero en una situación de incumplimiento de la legalidad. Excluidas de la legislación laboral, el costo para estas personas de adherirse a las recomendaciones de salud pública que las autoridades consideran esenciales es su propio sustento y supervivencia.

La comprensión de la dinámica del sistema de empleo y la informalidad implica la idea de que existe, para ciertos sectores, una trayectoria marcada por la reproducción de la miseria, incluso bajo entornos de crecimiento económico, como dos caras de una misma moneda, aunque es cierto que los salarios no se han generalizado y muchas veces ni siquiera han constituido una forma determinante de las relaciones laborales nacionales. Lo informal es una parte constituyente de la cadena productiva nacional, un requisito previo para el desarrollo de actividades concebidas como modernas, a través de la dinámica de alianzas y competencias.

Los datos de la OIT muestran que, en las economías emergentes y pobres, es común que más de la mitad de la fuerza laboral esté comprometida al mar-

³⁹ Krein, José Dari, *op. cit.*

gen, en la informalidad, y algunos de ellos destacan en los países de América Latina, África y Asia. Se llega al 70% de la población activa (por ejemplo, Bolivia, Perú, Indonesia, Pakistán, Tanzania, Malí), alcanzando el 90% en India.⁴⁰

Como observa Nicoli,⁴¹ el trabajo en condiciones de absoluta precariedad ha vivido siempre con un empleo regulado, y es pertinente considerar la composición heterogénea de la “clase trabajadora”,⁴² incluyendo a todos aquellos que viven de su trabajo, incluidos los trabajadores desempleados e informales.

Sin embargo, en las últimas décadas del siglo XX, con el advenimiento de la reestructuración productiva y las transformaciones que ha sufrido el sistema capitalista de producción, lo que antes eran los márgenes del sistema se expanden de tal manera que comienzan a ocupar su centro, desafiando los sistemas de protección laboral instituidos para dejar atrás sus criterios.

En gran medida, nuestros “ganadores”⁴³ son personas predominantemente negras, que persistieron, desde la posesclavitud, en el trabajo informal a través de la actividad lucrativa, porque no fueron absorbidas por las formas legalmente protegidas del trabajo ni han sido insertados socialmente de manera satisfactoria para que puedan calificar para ello. Corroborando este análisis, tenemos el creciente número de trabajadores que laboran, sin protección social, como empresas de reparto para empresas de aplicaciones. En este grupo se incluye a la juventud negra brasileña: una encuesta realizada por Aliança Bike⁴⁴ revela que el perfil de repartidores está compuesto por el 71% de negros y pardos, y tiene una edad promedio de 24 años, en su mayoría hombres.

Este segmento estructural de nuestro mercado laboral ha sido estudiado por la literatura reciente, especialmente por estudios centrados en la cuestión racial,⁴⁵ no como una figura accidental en tiempos de crisis, sino como un marcador central de nuestro mercado laboral que, en tiempos de crisis y debi-

⁴⁰ Nicoli, Pedro Augusto Gravatá, *Fundamentos de direito internacional social: sujeito trabalhador, precariedade e proteção global às relações de trabalho*, São Paulo, LTr, 2016.

⁴¹ *Idem*.

⁴² Antunes, Ricardo, *Os sentidos do trabalho: ensaio sobre a afirmação e a negação do trabalho*, 2a. ed., São Paulo, Boitempo Editorial, 1999.

⁴³ Reis, João José, *Ganhadores: a greve negra de 1857 na Bahia*, São Paulo, Companhia das Letras, 2019.

⁴⁴ Aliança Bike, *Pesquisa de perfil dos entregadores ciclistas de aplicativo*, julio de 2019, disponible en: <https://aliancabiike.org.br/pesquisa-de-perfil-dos-entregadores-ciclistas-de-aplicativo/>.

⁴⁵ Alves, Raíssa Roussenq, *Entre o silêncio e a negação: trabalho escravo contemporâneo sob a ótica da população negra*, São Paulo, Letramento, 2019.

do al discurso neoliberal, tiende a crecer, “tragándose” porciones del mercado laboral formal.

Este sería el grupo hipervulnerable, que tiende a exponer su salud y desconocer las normas de prevención para garantizar su subsistencia y, aun así, se observará una disminución significativa de sus ingresos, ya que la drástica reducción en la circulación de personas en las calles afecta la demanda de bienes y servicios ofrecidos por estas personas. No pueden darse el lujo de tomar precauciones y, si se enferman, normalmente no tienen acceso a ningún tipo de protección, ya que su exclusión suele darse con relación al sistema de seguridad social, basada en la contribución del trabajo formal.

Fue, con relación a este colectivo, una preocupación inicial por el hambre y la miseria que se reabrió el debate sobre la renta mínima, aunque provisional y de emergencia, en la arena pública. Luego de mucha presión política, esta propuesta —aprobada pero no implementada en Brasil desde hace casi 20 años—, encontró la manera de hacerse efectiva ante la coyuntura adversa, con ayuda de emergencia fijada en 600 reales (aproximadamente 109 dólares estadounidenses) a trabajadores informales, microempresarios individuales (MEI), autónomos y desempleados, según Covid-19.

Según los datos disponibles en el sitio web de Caixa Econômica Federal, el beneficio de 600.00 reales se pagará por tres meses, para hasta dos personas de la misma familia, y para familias donde sólo la mujer es la responsable de los gastos de la casa, el pago mensual será de 1,200.00 reales. El gobierno pretende operativizar el pago aprovechando el registro único de Bolsa Familiar, pero también existe la posibilidad de nuevos registros.

Dada la naturaleza inédita de la política de protección mínima para los trabajadores informales, al gobierno le tomó tiempo implementarla y tuvo dificultades para llegar e identificar quiénes serían los beneficiarios, los cuales terminaron haciendo filas para reclamar el beneficio. También hubo resistencia frente a las políticas de austeridad que dominan el actual gobierno, en cuanto al valor del beneficio, inicialmente propuesto en el monto de 200.00 reales y establecido en el valor de 600.00 reales, todavía muy inferior al salario mínimo constitucionalmente asegurado.

Si bien no se logró el éxito en la implementación y ejecución de esta política, algunas campañas en las redes sociales alentaron a quienes habitualmente contratan los servicios de trabajadores informales, por solidaridad, a pagar y prescindir del trabajo (y, en consecuencia, de su desplazamiento urbano de esas personas).

Además, algunas plataformas de aplicaciones digitales sugirieron voluntariamente “asistencia financiera”⁴⁶ a los trabajadores que les brindan servicios (aunque no los reconozcan como empleados) durante los periodos de ausencia por coronavirus, garantizando a los consumidores que sería desconectado de la fuerza de la plataforma si estuviera contaminado.

Por otro lado, las recientes decisiones del Poder Judicial brasileño, contrariamente a lo ocurrido en varios otros países del mundo —Estados Unidos (California), España, Inglaterra, Francia, entre otros—, se han orientado hacia la resignación de los trabajadores de aplicaciones sin el reconocimiento de la condición de empleados de las empresas propietarias de plataformas digitales y, en consecuencia, negarles cualquier protección legal, incluso en el escenario de pandemia.

El Superior Tribunal de Justicia está en conflicto de jurisdicción con el juzgado antes de la pandemia, por entender que los repartidores de aplicaciones y los conductores no tenían relación laboral con las plataformas digitales, por lo que debe hacer que sus acciones contra dichas empresas sean juzgadas por la justicia ordinaria. El Tribunal Superior del Trabajo también desestimó el reconocimiento de un vínculo laboral entre un conductor de solicitud y la plataforma, en un caso individual, por no ver establecidos los requisitos de la relación laboral.

En el contexto de la pandemia, el Tribunal Regional de Trabajo de São Paulo suspendió la medida cautelar dictada por la 82a. Vara de Trabajo de São Paulo en el marco de una acción civil pública interpuesta por el Ministerio Público de Trabajo contra la solicitud de entrega de alimentos, que había resuelto su aplicación, además de las obligaciones de salud preventiva, el pago de ayudas económicas a los repartidores que eventualmente se encuentren sin trabajo por contaminación por Covid-19, por ser miembros de grupos de riesgo o por estar cargados de responsabilidades familiares en el contexto de la pandemia. El fundamento fue la ausencia de responsabilidad corporativa derivada de la ausencia de una relación laboral.

También, ante el escenario de colapso provocado por el Covid-19, la Defensoría General de Justicia Laboral, en una corrección parcial, determinó la suspensión del pago de ayudas compensatorias y el suministro obligatorio de EPI, durante la pandemia, a los conductores de Uber. Esta determinación se hizo en el marco de la corrección parcial en la que Uber solicitó el otor-

⁴⁶ Gaglioni, Cesar, “Informalidade e coronavírus: as medidas dos apps e a renda em xequê”, *Nexo Jornal*, 15 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.nexojornal.com.br/expresso/2020/03/15/Informalidade-e-coronavir%C3%AAs-ADrus-as-medidas-dos-apps-e-a-renda-em-xequê>.

gamiento del efecto suspensivo al recurso de interlocución interpuesto bajo auto de *mandamus*, en cuyo ámbito el Tribunal Regional de Trabajo de Ceará había determinado el pago del salario mínimo a los conductores durante el periodo de pandemia. El fundamento central de la sentencia fue que, en un contexto de pandemia, se debe cuidar la seguridad jurídica, siendo inapropiadas interpretaciones amplias de las medidas excepcionales incorporadas en las medidas provisionales del gobierno federal.

Si bien admiten la posibilidad de pagar valores, como asistencia voluntaria a sus trabajadores, las empresas de la plataforma han recurrido a la última instancia para evitar reconocer los vínculos de los empleados y para que, al fin y al cabo, esta conducta no resulte de un imperativo legal.

Creando más inseguridad y sin dar cabida a esta situación, el presidente de la República, el 15 de mayo de 2020, al sancionar la Ley 13.998/2020, que tenía como objetivo promover cambios en las ayudas de emergencia instituidas por la Ley 13.982, del 2 de abril de 2020, vetó las disposiciones que indicaban expresamente que la parcela sería entregada a extractivistas, pobladores de la reforma agraria, artesanos, profesionales de la belleza (como peluqueros), vendedores ambulantes de alimentos, jornaleros, meseros, guías turísticos, niñeras, conductores de aplicaciones, taxistas y recolectores de reciclables.

El entendimiento predominante es que, independientemente de la categoría profesional ocupada, todos se someterán a los mismos requisitos legales para la consecución del beneficio, los cuales, por estar vinculados a los ingresos del trabajo en 2018 (artículo 2o. de la Ley 13.982/2020), potencialmente excluyen a los trabajadores que han pasado por movimientos de “giro”, es decir, redirecciones a nuevas ocupaciones y tránsitos entre la formalidad y la informalidad ante contextos de desempleo y crisis.⁴⁷ Esta situación es característica, por ejemplo, de trabajadores en aplicaciones y otros profesionales cuya presunción de vulnerabilidad fue vetada por el Poder Ejecutivo, como los trabajadores en salones de belleza. Existe, por tanto, una clara brecha entre el reconocimiento de la esencialidad de los servicios y el apoyo a quienes los realizan en condiciones de informalidad por parte de las políticas públicas estatales.

Dentro de este panorama, con diferentes grupos afectados por situaciones de vulnerabilidad por los lugares que ocupaban en el mercado laboral brasileño antes de la pandemia, pero ya bajo influencias neoliberales, se deben

⁴⁷ Abílio, Ludmila, *Uberização do trabalho: subsunção real da viração*, Blog da Boitempo, 22 de febrero de 2017, disponible en: <https://blogdaboitempo.com.br/2017/02/22/uberizacao-do-trabalho-subsuncao-real-da-viracao/>.

considerar nuevos diseños para la vulnerabilidad que informen de la demanda de políticas públicas de emergencia y que, al mismo tiempo, desafíen las políticas de salud.

Investigaciones recientes realizadas en Brasil revelan que la pandemia, además de profundizar la vulnerabilidad de grupos ya atravesados por marcadores de clase, raza y género, ha dado lugar a una nueva dimensión de vulnerabilidad: hombres y mujeres blancos, con educación superior completa y vínculos laborales estables.⁴⁸ Estos sujetos, habitualmente favorecidos en nuestra pirámide social, por ocupar sectores considerados no esenciales o incluso esenciales intensamente afectados por la crisis, pasan a formar parte de un nuevo conjunto de vulnerabilidades, sobre las que la protección laboral, el empleo formal, parece fundamental. Los investigadores señalan, por supuesto, que los tradicionalmente vulnerables siguen siendo más vulnerables que los nuevos vulnerables, pero se presenta una nueva “escala de vulnerabilidades” a la sociedad brasileña.

En él, vínculos de alta inestabilidad (trabajadores informales, entendidos así como empleados sin contrato laboral o que trabajan por cuenta propia), vínculos de mediana inestabilidad (trabajadores domésticos, autónomos que gozan de algún nivel de formalización, empleados y empleadores en pequeña escala) y vínculos de baja inestabilidad (trabajadores formales en empresas medianas o grandes, funcionarios estatutarios, personal militar y empresarios en empresas medianas o grandes) comienzan a vivir en condiciones de fragilidad y en demanda de políticas públicas orientadas al trabajo.⁴⁹

Es la regulación del trabajo, en sus omisiones históricas —que se revelan perversamente en relación a lo informal (en particular, las identificadas con el trabajo doméstico y el autoempleo)— o coyuntural —materializado en la indulgencia con la ilegalidad laboral o en la absorción del discurso neoliberal por las instituciones de regulación laboral—, la política pública de inclusión capaz de subsidiar las políticas colectivas de salud en el momento de la crisis.

No se puede perder de vista, a pesar de lo que impone la razón neoliberal, la construcción político-legal que demanda la incidencia de la protección constitucional e internacional sobre estos individuos, en un amplio espectro, así como la necesidad de articular políticas públicas del Poder Ejecutivo, normas y adaptaciones normativas emitidas por el Poder Legislativo, así como las

⁴⁸ Prates, Ian *et al.*, “Covid-19: políticas públicas e as respostas da sociedade”, *Boletim núm. 3, Rede de Pesquisa Solidária*, 24 de abril de 2020, disponible en: <http://oic.nap.nsp.br/news/boletim-no-03-covid-19-politicas-publicas-e-as-respostas-da-sociedade/>.

⁴⁹ *Idem.*

decisiones tomadas por el Poder Judicial en la aplicación de la ley, tal como lo observa Nicolí.⁵⁰ Estas medidas, por supuesto, deben coordinarse en el sentido de protección, independientemente del tipo de relación laboral.

V. CONSIDERACIONES FINALES

Las contradicciones de nuestra sociedad desigual son evidentes cuando lo que es el autocuidado fundamental y la conducta comunitaria imperativa en una pandemia, se revela a unos como un derecho, a otros como un favor y a algunos más como un riesgo para la subsistencia. Todos estamos en la misma tormenta, pero no en el mismo barco.

El aislamiento social como estrategia de salud colectiva muestra, a partir de las escisiones presentes en nuestro mercado laboral, quiénes son los sujetos capaces de adherirse a esta estrategia, quiénes se sacrifican para que funcione (y en qué términos sucede el sacrificio) y, aún así, quiénes son los sujetos que caen en este escenario a través de un lenguaje de favores y no de derechos.

Los hipervulnerables son objeto de medidas de solidaridad social similares a una semántica caritativa, mientras que los trabajadores con vínculos laborales y, más aún, los servidores públicos, mal comparados en este contexto y colocados en un supuesto lugar de privilegio, están llamados al sacrificio en nombre de preservar la salud de la economía, aunque tales sacrificios puedan estar representados por su propia salud y/o parte de sus presupuestos alimentarios. Además, estos segmentos históricamente favorecidos también pasan a acceder a nuevas zonas de vulnerabilidad engendradas por la crisis.

La naturalización de la asimilación de estos lugares —caridad, sacrificio y privilegio— informa la banalización de las desigualdades dentro de la sociedad laboral brasileña, así como los conceptos de ciudadanía y subciudadanía⁵¹ con los que convivimos. En ellos se encuentran también nuestras mayores debilidades para enfrentar la pandemia, ya que si bien afecta de manera desigual en relación con los peligros para la salud, en cuanto al potencial de contagio, el virus se ha mostrado potencialmente democrático: quién se ve afectado y en qué condiciones, de raza, clase y género, puede que tenga más o menos éxito al enfrentarse al Covid-19, pero ciertamente tendrá idénticos potenciales para contaminar, sobrecargar y demandar a la comunidad que lo rodea.

⁵⁰ Nicolí, Pedro Augusto Gravatá, *op. cit.*

⁵¹ Souza, Jessé, *A construção social da subcidadania: para uma sociologia política da modernidade periférica*, Belo Horizonte, Editora UFMG, 2012.

El tamaño de la fragilidad de la sociedad brasileña frente a la pandemia Covid-19 es el tamaño de su crisis laboral. La solidaridad construida socialmente es bienvenida y sólo su lógica insurgente puede conducir a la sociedad a través de este escenario. Sin embargo, las entrañas expuestas del mercado laboral brasileño y la desintegración de la estructura de regulación laboral pública requieren que la radicalización de esta solidaridad nos lleve, además de sobrevivir a esta crisis, a repensar y exigir nuevas políticas para promover el trabajo decente y protegido frente al inminente colapso de la economía brasileña.

Estas reflexiones nos permiten lograr importantes orientaciones en las propuestas de política social para enfrentar la pandemia, problematizando también las debilidades de nuestro modelo de regulación social del trabajo, más allá del contexto de crisis.

VI. REFERENCIAS

- ABÍLIO, Ludmila, *Uberização do trabalho: subsunção real da viração*, Blog da Boitempo, 22 de febrero de 2017, disponible en: <https://blogdaboitempo.com.br/2017/02/22/uberizacao-do-trabalho-subsuncao-real-da-viracao/>.
- ALIANÇA BIKE, *Pesquisa de perfil dos entregadores ciclistas de aplicativo*, julio de 2019, disponible en: <https://aliancabike.org.br/pesquisa-de-perfil-dos-entregadores-ciclistas-de-aplicativo/>.
- ALVES, Raíssa Roussenq, *Entre o silêncio e a negação: trabalho escravo contemporâneo sob a ótica da população negra*, São Paulo, Letramento, 2019.
- ANTUNES, Ricardo, *Os sentidos do trabalho: ensaio sobre a afirmação e a negação do trabalho*, 2a. ed., São Paulo, Boitempo Editorial, 1999.
- ANTUNES, Ricardo, *O privilégio da servidão*, São Paulo, Boitempo, 2018.
- BARBOSA, Rogério Jerônimo, “Estagnação desigual: desemprego, desalento, informalidade e a distribuição da renda do trabalho no período recente (2012-2019)”, *Mercado de Trabalho: Conjuntura e Análise*, Brasília, Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA), año 25, núm. 67, 2019.
- BERNSTEIN, Basil, “Escuela, mercado y nuevas identidades pedagógicas”, *CIDE, Doc. 13*, 1997, disponible en: [http://www.reduc.cl/raes.nsf/4211b585503d5ecc04256843007c08e2/6890ef5f3a8009e104256983006a26f5/\\$FILE/rae8129.pdf](http://www.reduc.cl/raes.nsf/4211b585503d5ecc04256843007c08e2/6890ef5f3a8009e104256983006a26f5/$FILE/rae8129.pdf).
- BLYTH, Mark, *Austeridade: a história de uma ideia perigosa*, trad. de Freitas e Silva, Autonomia Literária, 2018.

- CARDOSO, Adalberto M. y LAGE, Telma, *As normas e os fatos*, Río de Janeiro, FGV, 2007.
- CRENSHAW, Kimberlè, “Documento para o encontro de especialistas em aspectos da discriminação racial relativos ao gênero”, *Revista de Estudos Feministas*, vol. 7, núm. 12.
- DARDOT, Pierre y LAVAL, Christian, *A nova razão do mundo: ensaio sobre a sociedade neoliberal*, trad. de Mariana Echalar, São Paulo, Boitempo, 2016.
- FERREIRA, António Casimiro, *Sociedade da austeridade e direito do trabalho de exceção*, Porto, Vida Económica, 2012.
- GAGLIONI, Cesar, “Informalidade e coronavírus: as medidas dos apps e a renda em xeque”, *Nexo Jornal*, 15 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.nexojournal.com.br/expresso/2020/03/15/Informalidade-e-coronav%C3%ADrus-as-medidas-dos-apps-e-a-renda-em-xeque>.
- GALVÃO, Andréia *et al.*, *Contribuição crítica à reforma trabalhista*, Campinas, GT Reforma Trabalhista UNICAMP/IE/CESIT, 2017.
- INSTITUTO BRASILEIRO DE GEOGRAFIA ESTATÍSTICA (IBGE), *Pesquisa Nacional por Amostra de Domicílios Contínua Trimestral: 4o. trimestre de 2019*, Río de Janeiro, IBGE, 2019.
- KERKA, Sandra, *High Performance Work Organizations Myths and Realities*, 1995, disponible en: <http://ericacve.org/docgen.asp?tbl=archive&ID=A027>.
- KREIN, José Dari, *Debates contemporâneos: economia social e do trabalho, 8: as relações de trabalho na era do neoliberalismo no Brasil*, São Paulo, LTr, 2013.
- KREIN; José Dari y PRONI, Marcelo W., *Economia informal: aspectos conceituais e teóricos*, Brasília, OIT, 2010.
- KREIN, José Dari y Oliveira, Roberto Vêras de, “Para além do discurso: impactos efetivos da Reforma nas formas de contratação”, en KREIN, José Dari (coords.), *Reforma trabalhista: promessas e realidade*, Campinas, Curt Nimuendajú, 2019.
- NICOLI, Pedro Augusto Gravatá, *Fundamentos de direito internacional social: sujeito trabalhador, precariedade e proteção global às relações de trabalho*, São Paulo, LTr, 2016.
- NOGUEIRA, Mauro Oddo *et al.*, “Remédio ou veneno? As políticas de formalização de negócios e a precarização do trabalho em um contexto de crise”, *Mercado de Trabalho: conjuntura e análise*, Brasília, Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA), año 25, núm. 66, abril de 2021.

- PINHEIRO, Luana *et al.*, *Desafios do passado no trabalho doméstico do século XXI: reflexões para o caso brasileiro a partir dos dados da PNAD contínua*, Brasília, Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA), 2019.
- PRATES, Ian y BARBOSA, Rogério Jerônimo, “Covid-19: políticas públicas e as respostas da sociedade”, *Boletim núm. 3, Rede de Pesquisa Solidária*, 24 de abril de 2020, disponible en: <http://oic.nap.usp.br/news/boletim-no-03-covid-19-politicas-publicas-e-as-respostas-da-sociedade/>.
- REIS, João José, *Ganhadores: a greve negra de 1857 na Bahia*, São Paulo, Companhia das Letras, 2019.
- ROS, María y GOUVEIA, Valdiney, *Psicología social de los valores humanos*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001.
- STANDING, Guy, *O precariado: a nova classe perigosa*, Belo Horizonte, Autêntica Editora, 2013.
- SOUZA, Jessé, *A construção social da subcidadania: para uma sociologia política da modernidade periférica*, Belo Horizonte, Editora UFMG, 2012.
- SUPIOT, Alain, *O espírito de Filadélfia: a justiça social diante do mercado total*, Porto Alegre, Sulina, 2014.
- TAMAYO, Álvaro y BORGES, Livia de Oliveira, “Valores del trabajo y valores de las organizaciones”, en ROS, María y GOUVEIA, Valdiney, *Psicología Social de los valores humanos*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001.
- VALADARES, Alexandre *et al.*, “A reforma trabalhista e o trabalho no campo”, *Mercado de Trabalho: Conjuntura e Análise*, Brasília, Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA), año 23, núm. 63, 2017.